



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO
DON DAVID PAVÓN RUIZ

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las catorce horas y quince minutos del día 26 de febrero de 2016, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal, a excepción del vocal DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO, que ha excusado su ausencia por motivos laborales.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS" PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2015, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y A LA CIRCULAR DE 19 DE FEBRERO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, INTERPRETATIVA DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la recepción del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre, en el que se aprobaba inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente, solicita al Sr. Secretario dé lectura al referido acuerdo de la Mancomunidad, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo al final del apartado 1 del artículo 2:

"Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad; y, específicamente, la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que ésta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a esta entidad."

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura" y en las páginas web de la Mancomunidad y de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados; además de dar cumplimiento al resto de trámites previstos en la expresa norma.

Tercero.- Determinar el 31 de diciembre de 2016 como fecha límite para que los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad puedan ratificar la modificación estatutaria que se pretende, según la exigencia contenida en el artículo 42.2 de los estatutos y el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura."

Finalizada su lectura, por el Secretario se comunica a los miembros de la Junta Vecinal que la modificación estatutaria pretendida requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta Vecinal y la ratificación del Ayuntamiento Matriz al que pertenece esta Entidad Local Menor.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

En su virtud, y tras un breve debate, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán, por unanimidad de todos sus miembros presentes (lo que representa cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención), y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, exigida en el artículo 99.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" el día 10 de octubre de 2016, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos de la citada Mancomunidad para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos de su ratificación de conformidad con lo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales de Extremadura.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha nueve de enero, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la referida tasa, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

"ANEXO DE TARIFAS

HECHO IMPONIBLE CONCRETO	Tipo
Obras de carácter social que supongan la primera implantación de la actividad en el término municipal	0,5 %
Obras de carácter social que supongan la ampliación, rehabilitación, mejora, adecuación, etc ... de instalaciones y actividades agrícolas, industriales, de uso oficinas, hoteleras, recreativas y comerciales ya implantadas en el término municipal.	1,5 %
Vivienda de autopromoción acogida al correspondiente decreto de la administración autonómica	0,5 %
En todos los demás casos	3,0 %

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor: dirección <https://www.zurbaran.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y su exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a uno de febrero de dos mil diecisiete.

